



ANEXO II DE RESOLUCIÓN GENERAL N° 81

Reglamento de especialidades de la fonoaudiología

Art. 1°.- Conforme la resolución del MINISTERIO DE SALUD el listado de ESPECIALIDADES DE LA FONOAUDIOLOGIA serán las siguientes:

1. Clínica del lenguaje,
2. Audiología,
3. Vocología,
4. Fonoestomatología,
5. Clínica integral y comunitaria,

Art. 2°.- El art 10 quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10°.- Los miembros del tribunal son designados al solo efecto de los exámenes de cada turno, permaneciendo en el cargo lo que duren los mismos. Estará a cargo de este tribunal la evaluación del examen y condiciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 17° de la presente reglamentación. Por el desempeño de esta labor, se les otorgará certificación, y la actividad será a título gratuito.-

Si los miembros del tribunal son de otras provincias se abonara una cuota de ejercicio profesional para cubrir gastos de Traslado, viáticos y alojamiento.-

Art. 3°.- El art 33 quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32°.- Para recertificar:

1. Los profesionales con certificado de especialista otorgado por el Colegio de Fonoaudiólogos de Salta que opten por recertificar por primera y segunda vez, deberán poseer como mínimo cuarenta (40) puntos obtenidos de la valoración de antecedentes de los últimos cinco (5) años de su curriculum.



COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

No poseer sanción disciplinar

2. Las renovaciones a partir de la tercera serán automáticas con la sola presentación de la declaración jurada que sigue ejerciendo la especialidad.
3. Aquellos que no obtuviesen cuarenta (40) puntos o no se presentaran a la recertificación cuando corresponda, podrán presentarse en el siguiente llamado.
4. En caso de que los profesionales no obtengan los cuarenta puntos necesarios, deberán aprobar examen de evaluación o un trabajo individual escrito que dé cuenta de la práctica profesional en la especialidad, según el tribunal evaluador.-

Art. 4º.- El presente Anexo tendrá vigencia Inmediata desde su Aprobación.-

Salta, 28 de Septiembre de 2024.-


Lic. MARIANA ANDREA DEL BARCO
SECRETARIA
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA


Lic. MARÍA LILIANA GIRO
PRESIDENTE
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA